

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIX

PALMA 19 DE SETIEMBRE DE 1891.

NÚM. 37.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente sobre previsión por concurso de ascenso las Escuelas elementales de Sans y Badalona, en la provincia de Barcelona, aquel alto cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Anunciadas á concurso las Escuelas elementales de Sans y Badalona, dotadas con el sueldo anual de mil trescientas setenta y cinco pesetas, y habiéndolas solicitado varios Maestros que desempeñan Escuelas en propiedad con el sueldo de mil cien pesetas, y dos Auxiliares que disfrutan el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas, por sus plazas obtenidas legalmente, la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona ha hecho la propuesta en favor de dos Maestros de los que se hallan en el primer caso y en que son los que más años de servicios reúnen excluyendo á los Auxiliares á pesar de tener mayor sueldo. Han reclamado estos Auxiliares y la cuestión está reducida á resolver qué inteligencia debe darse al artículo 66 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, cuyos términos son los siguientes:—Para los efectos de la preferencia en los concursos no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados en los arts. 191, 193 y 195 de la Ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.—En relación con este precepto del Reglamento están, necesariamente las órde-

nes dictadas para fijar la situación legal de los Auxiliares de Escuela, porque siendo un hecho la existencia de estos funcionarios y no estando definidas en la Ley su carácter ni sus condiciones, ha sido preciso regularizar de algún modo sus derechos.—A este fin se han dictado entre otras Reales órdenes la de 5 de Mayo de 1865, que dispone «sean nombrados y separados en los mismos términos que los Maestros»; la de 12 de Septiembre de 1879 que declara que los que hubieren obtenido estos cargos en virtud de oposiciones celebradas en la propia forma y ante el mismo Tribunal que se verifican las de Maestros, podrán optar por traslado á Escuelas de igual clase y sueldo que el que disfrutaban y por concurso á las del superior inmediato»; las órdenes de la Dirección de 9 de Agosto de 1882 y 16 de Julio de 1886 que establece que «el sueldo legal de los Auxiliares debe ser la mitad del que disfrutaban los Maestros de las referidas Escuelas»; la orden de la misma clase de 22 de Noviembre de 1882 que establece la doctrina de que los Ayuntamientos y Juntas locales pueden dotar las citadas plazas de Auxiliares con sueldos mayores de la expresada mitad que señalan las órdenes antes citadas.—Estas diferentes disposiciones han señalado con toda claridad, cuáles son los derechos que adquieren los Auxiliares nombrados legalmente, pero no han podido evitar que sus sueldos sean en muchos casos diversos de los que la Ley estableció como propios de las Escuelas públicas, resultando que cuando sus plazas están dotadas, no con la mitad del sueldo de las respectivas Escuelas, sino con el que volunta-

ria y en cierto modo arbitrariamente les hayan señalado en la convocatoria, por acuerdos de los Ayuntamientos y las Juntas, ocurra el caso de no estar el importe ajustado á la escala ya insinuada de la Ley. —Y esto es lo que acontece respecto de los Auxiliares de las Escuelas de Santander: están dotadas sus plazas con mil doscientas cincuenta pesetas y como este haber no es la mitad del de las Escuelas respectivas puesto que á las de Santander no corresponde el sueldo de dos mil quinientas pesetas y como tampoco se acomoda á ninguno de los que la Ley fija en su art. 191, no es posible aceptarlo en su integridad como base de derecho al ascenso; antes por el contrario, teniendo en cuenta que por Real orden de 16 de Julio de 1883, dictada para los casos en que los sueldos excedían de los señalados por la Ley en cantidades á veces insignificantes, se dispuso que no se tome en cuenta para la provisión de las Escuelas en los concursos de traslado y de ascenso los aumentos de dotación que no se acomoden exactamente á los señalados en la ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes; y siendo evidente el espíritu del art. 66 del Reglamento de 7 de Diciembre anterior, el mismo que inspiró éste la Real orden de Julio de 1883, entiende el Consejo que el criterio que ha de aplicarse en el caso presente, en que los sueldos de los Auxiliares en Santander han sido señalados sin atender á la escala de la Ley, es el ya indicado de no tomarse en cuenta la cantidad en que excedan del más inmediato, ó lo que es lo mismo, que no tienen otra categoría que la de Maestros de Escuela dotada con mil cien pesetas, no apreciándose en el concurso de ascenso el aumento de ciento cincuenta pesetas que sobre la expresada dotación disfrutan, y por tanto está bien hecha la propuesta para la provisión de las Escuelas de Sans y Badalona, y debe desestimarse la reclamación de los repetidos Auxiliares. —También ha pasado al Consejo una instancia de D. José Serrano y Ejea que ocupa el número 3.º en la propuesta, y

creo debe ser nombrado para una de las Escuelas anunciadas, porque según manifiesta los propuestos en los números 1.º y 2.º, han sido nombrados y han tomado posesión de otras Escuelas en otro Distrito Universitario; pero este hecho, aun admitido que sea cierto, lo cual no consta en el expediente, no invalida el derecho que á ser nombrados para las Escuelas de Sans y Badalona los propuestos en primero y segundo lugar, porque habiéndolas solicitado en el momento de presentarse al concurso, derecho que no se modificó ni extingue por hechos posteriores en que ni aun hay incompatibilidad, porque lo único que podría acontecer es que al obtener los nombramientos de las Escuelas del presente concurso los acepten ó renuncien según creen más conveniente. —Por estas consideraciones, entiende el Consejo que debe ser también desestimada la pretensión del citado D. José Serrano Ejea. Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Duque de Veragua.—Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCIÓN DOCTRINAL

LA INSTRUCCION PRIMARIA.

¿Por qué no pagan los Ayuntamientos á los Maestros de escuela? ¿Por qué de todas las obligaciones municipales son las relativas al Magisterio las primeras desatendidas? ¿Por qué debe hoy España, representada por sus Municipios, la enorme suma de dos millones de duros á esos modestísimos funcionarios, cuya retribución alcanza apenas á cubrir sus necesidades más apremiantes? Muy sencillo. Porque Alcaldes, Concejales y vecinos están muy lejos de comprender la

utilidad de la función del Maestro, á quien consideran como un holgazán venturoso, emancipado por malas artes de la servidumbre del trabajo manual; traidor al azadón, desertor del arado y prófugo del terruño. Porque el desvalido Profesor, aún en el caso frecuente de que acumule á su penoso cargo, como el leguito de la zarzuela, los de *campanero y sacristán*, no representa una influencia capaz de recabar los favores del Poder ó de pesar decisivamente en las elecciones. Porque os será fácil persuadir á poblaciones rústicas y bárbaras de la conveniencia de labrar los campos para obtener la cosecha, y á pueblos viciados y corrompidos de la utilidad de ampararse bajo la égida de un cacique omnipotente; pero el propio Cánovas perdería su latín, si alguno tuviere, en el empeño inasequible de persuadir á unos y á otros de la necesidad de formar hombres y ciudadanos.

Nada hay en lo que viene sucediendo que deba causarnos maravilla. Si los pueblos estuviesen prósperos como conservador en candelero y más lucidos y orondos que sobrino de personaje, acaso, acaso encontrarán en el *superabit* de los presupuestos municipales algún piquillo sobrante que aplicar al alivio de hambre magistral. No siendo así, sobreviniendo esos *tempora nubila* que se caracterizan por la lenta pero continua desaparición de las pesetas en el horizonte visible, las economías comienzan naturalmente por lo supérfluo, y lo supérfluo para los pueblos es el Maestro de escuela. Si la flaqueza del cuerpo es consecuencia inevitable del ayuno, en ese funcionario desventurado se cumple á la letra el proverbio, pues siempre rompe por él la sogá.

No echemos toda la culpa á los pueblos. Bajo un régimen tutelar, suele ser el tutor el primer responsable de los defectos y desaciertos del pupilo. Desdeñan los pueblos la instrucción y menosprecian á sus órganos; pero cuándo ni cómo se les ha enseñado á estimarla ó á honrarlos? ¿Qué esfuerzos se han hecho para elevar la condición moral y social de ese *primum movem* de la ci-

vilización, que en los pueblos más cultos y venturosos que el nuestro recibe homenaje, gana batallas y ejerce la verdadera cura de almás? ¿Qué ejemplos de celo por la cultura, de interés por la enseñanza, de respeto hacia el magisterio han dado al país desde el poder los directores de sus destinos? ¿No son la indiferencia y el desdén de los pueblos reflejo fiel de los que reinan en las regiones oficiales por cuanto atañe á los grandes problemas de la educación nacional? ¿No es la preparación misma de los Maestros imperfecta, deficiente, inmensamente desproporcionada con las exigencias de la misión que han de cumplir? ¿No es su condición social dependiente, equivocada precaria, incapaz de procurarles ningún género de prestigio? ¿No es su retribución de tal suerte mezquina, que parece inverosímil por igual el que haya quien preste su trabajo por tan exigua remuneración y quien rehuse el pago de tan menguado salario?

* *

Hay algo de profundamente noble y grande y tierno en el interés que hoy demuestran en toda Europa los que marchan á la cabeza de la civilización y guían los destinos de las naciones por todos los problemas que atañen á la educación de la infancia. El niño es el héroe del día, el asunto preferente de las preocupaciones del sabio, el legislador el estadista. Se endulzan para él los severos rigorismos de la disciplina, se allanan ante sus pasos los áridos senderos de la ciencia. Se protesta contra el intelectualismo que mata al cuerpo y se prepara al niño, mediante una educación física adecuada, un porvenir de salud, de fuerza y de alegría. Hombres encanecidos en el estudio ó en la gobernación de los pueblos, discuten vivamente sobre la iluminación y calefacción de las escuelas, los métodos para enseñar á leer, la forma y altura de las mesas y de los bancos. Convertida de mera instrucción en obra educativa, la enseñanza atiende ya en primer término á formar costumbres, crear caracteres, engendrar virtudes. Así siembra nuestra generación el bien

que han de cosechar las futuras. Sirva ese espectáculo de elocuente mentís á los que han venido afirmando que, perdido el norte de las divinas revelaciones, la humanidad se hallaba condenada irremisiblemente á caer en los abismos del egoismo individual. ¿No se diría, por el contrario, que, persuadida de su propia insignificancia, la generación presente pone todo su esfuerzo en redimir de sus pecados é imperfecciones á las generaciones futuras, y á modo de padre cariñoso cifra todo su amor y todo su orgullo en esa infancia destinada acaso, por sus cuidados, á instaurar en el mundo el reinado de la verdadera humanidad de que los hombres de ahora apenas somos precursores?

Eso hacen hoy los pueblos sanos, los pueblos viriles, los pueblos libres, los pueblos cultos, las naciones que marchan al frente de la civilización. Nosotros queremos instaurar la democracia y no pagamos á los Maestros. Quisiéramos ser ricos y no aprendemos á trabajar, á comerciar, á explotar nuestras minas, á labrar nuestro suelo. Vemos degenerar nuestra raza, y nada hacemos por robustecerla. Vivimos mal y moriremos prematuramente por indiferencia, por imprevisión, por pereza, por cretinismo. Nos avergonzamos de la corrupción que á más andar nos invade, y no sabemos preservar de ella á nuestros hijos, haciendo de la escuela aprendizaje de virtud. Lamentamos nuestra decadencia y nuestro atraso, y contribuimos á hacerlos perpetuos é irredimibles.

Pedir á una kabila rural la percepción clara de todas estas relaciones, es sin duda demanda excesiva. Pero ¿cómo no las perciben las clases directas? ¿Cómo puede ocultárseles que si el pueblo español es pobre y débil, si está físicamente degenerado y moralmente corrompido, es porque no sabe, porque no ve, porque anda á tientas por los caminos de la vida, porque entrega al azar la educación moral y la formación de las costumbres, porque carece, en una palabra, de ese medio de selección inteligente, intencionada, eficaz, del hombre por el hombre

que se denomina la escuela? Si es un meneguado cálculo del egoismo el que induce á los privilegiados á rehusar al pueblo la necesaria educación; si juzgan á la ignorancia general buena garantía para la indefinida conservación de su monopolio; si creen evitar así el advenimiento de la democracia, ¡ah! entonces pocos pecados habrán tenido en la historia tan justa y terrible sanción. La democracia llegará, por ley de la vida, por imposición de los tiempos. Sólo que, en vez de encontrar un pueblo sano, fuerte, rico, puro, generoso, hallará una nación agriada por la injusticia, endurecida por la adversidad, degradada por la miseria, sumida en la ignorancia, dispuesta á todos los excesos, desligada para con sus ineptos tutores de todo vínculo de amor y gratitud. Las clases privilegiadas recogerán entonces lo que han sembrado y llorarán con lágrimas de sangre su indiferencia, su deslealtad, su egoismo y su torpeza.

ALFREDO CALDERÓN.

(De *El Mercantil Valenciano*).

EL MEJOR REMEDIO

PARA COBRAR PRONTO Y BIEN SUS
HABERES LOS MAESTROS

Vista la ineficacia de los muchos medios puestos en práctica para obligar á los Ayuntamientos al pronto ingreso de las cantidades que deben satisfacer para atenciones de primera enseñanza, se nos ha ocurrido uno que de seguro es el mejor remedio que pudiera aplicarse á los Ayuntamientos morosos, y que daría mejores resultados que las circulares del señor Ministro de Fomento, las conminaciones de multas impuestas á los concejales, el tanto por ciento diario sobre las multas, los comisionados de apremio, los delegados especiales y el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, que son hoy los medios puestos en práctica, y con los cuales bien poco se consigue para obligar al pago de tan sagradas obligaciones.

Los maestros y maestras á quienes se les adeuda 3, 6, 9, 12, 15, 18 ó más meses, tienen por necesidad que buscar al crédito las cantidades necesarias para atender á las necesidades de su familia, mediante un quebranto en sus sueldos del 8 ó el 10 por 100; y gracias que lo hallen á este precio, por haber cristianos convertidos en judíos, por el vil metal; de donde resulta que quedan los maestros castigados en percibir menos sueldo por dicho quebranto, en pasar necesidades hasta adquirir el anticipo y en sufrir y padecer moralmente hasta conseguir éste.

¿Quién abona al maestro dicho quebranto del 8 ó 10 por 100? Nadie.

¿Quién es el causante de tal quebranto en los sueldos del maestro? El Ayuntamiento moroso.

¿Qué multas sufre el Ayuntamiento por tales demoras en el pago? Ninguna, porque si algunas se le imponen, les son condonadas tan luego como paga, dando lugar con ello á volver los Ayuntamientos á ingresar de nuevo tarde y mal, en la seguridad de que se les han de levantar las multas impuestas.

Pues bien, para que los maestros perciban con regularidad sus haberes y sin quebranto en sus sueldos, nosotros opinamos, por ser de justicia, y de mejores resultados que los castigos de multas, etc., que dejamos dicho, que por el Ministerio de Fomento se dictase la siguiente Real orden:

«A los Ayuntamientos que dentro del trimestre corriente no hayan ingresado en la Caja especial de fondos de 1.^a enseñanza el importe de las consignaciones que les corresponda satisfacer, se les concede los diez días siguientes para verificarlo; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo, las intervenciones de los fondos de 1.^a enseñanza exigirá á los Ayuntamientos morosos, al hacer sus ingresos, el 10 por 100 de recargo sobre el cupo que les corresponda satisfacer en concepto de multa por no haber ingresado á su debido tiempo, y cuyo 10 por 100 las referidas Intervenciones dis-

tribuirán entre los maestros interesados para resarcirse éstos de los quebrantos que hayan sufrido sus sueldos por los anticipos que hayan tenido que solicitar para atender á las necesidades de su familia y de los gastos de material de sus escuelas.»

Solamente con esta anterior disposición, estamos seguros, segurísimos, que los Ayuntamientos, para evitarse tales recargos, que sabían no se les había de perdonar, habían de ingresar con verdadera puntualidad las consignaciones de instrucción primaria sin recurrir por el pronto á otros medios.

Creemos, no obstante, hubiera alguno que otro Ayuntamiento, muy pocos por cierto, que por efecto de los malos años porque venía atravesando el pueblo, no le sería fácil ingresar á su debido tiempo; pero el maestro de escuela cumplía con su deber y justo es también que con los recargos del 10 por 100 podría resarcirse de los préstamos que pudiera adquirir para atender á sus necesidades.

Y solamente en el caso de quedar algún Ayuntamiento de esos que no se cuidaban de que existía maestro en su localidad, como el de Bergasa, á cuyo profesor se le deben 4 años, es para quienes nombraríamos nosotros Delegados especiales, de verdad, que interviniesen los fondos del Ayuntamiento y llevaran á éstos, de verdad, á los Tribunales de justicia.

Porque el mismo Gobierno ¿no abona un tanto por ciento á los tenedores de papel del Estado por los anticipos que aquellos le han hecho?

Las Diputaciones y Ayuntamientos ¿no hacen lo propio con las empresas ó particulares á quienes no pueden satisfacer con puntualidad por falta de fondos sus compromisos contraídos?

Y ¿qué razón hay para no considerar á los maestros de escuela acreedores del Ayuntamiento, para que éste sufra con el impuesto de los recargos el quebranto que sufren aquellos en sus haberes?

Porque al fin y al cabo, si los maestros

imponen á sus discípulos un castigo, por faltas cometidas por éstos, y sin cumplir er castigo se les indulta del mismo, ya no existe tal castigo, quedando la falta impune; y ¿qué sería entonces la disciplina escolar? Nula.

Pues igualmente sucede con los Ayuntamientos si se les perdonan las multas impuestas, puesto que la falta ya se ha consumado, y con motivo de tal tolerancia, vuelven á las andadas, ó sea á ingresar tarde y mal, como dejamos dicho, y con el recargo que es nuestro deseo se imponga á los morosos, no valdrían perdones, sino el cumplimiento de la Ley, que llevarían á cabo las Intervenciones de fondos de primera enseñanza y entonces sería una verdad el castigo y una verdad también el puntual pago de las atenciones de la instrucción primaria.

MANUEL SÁENZ.

(De *El Riojano*.)

NOTICIAS GENERALES

La cuestión de las retribuciones que corresponden á los maestros de Valencia, como á todos los de España, según taxativamente previene la Ley, va á entrar en una nueva fase en esta ciudad. Hasta ahora reinaba un completo desbarajuste en esta materia, pues mientras á unos maestros se les compensaba dicho emolumento en la cuarta parte del sueldo, á otros se les negaba esta compensación, y, no obstante, sus escuelas se les llenaban de niños con papeleta *gratis*, aun cuando no debieran calificarse como pobres.

Los maestros, gravemente perjudicados por resultarles ilusorio un emolumento legal, acudieron una, dos y hasta tres veces, pidiendo la compensación, pero siempre obtenían el silencio por toda respuesta. Por fin acudieron en queja á la Junta Provincial, y esta corporación ha acordado dirigirse al Gobernador para que no apruebe el presupuesto de Valencia, si en él no va consig-

nada la partida necesaria para la compensación de retribuciones á todos los maestros de esta ciudad.

Estaremos á la vista de lo que se resuelva en definitiva, y adoptaremos la actitud que creamos conveniente á fin de que los maestros de Valencia no sean una excepción entre todos los de España, y cese de una vez para siempre el abuso de obsequiar á todo el mundo con papeletas *gratis* para las escuelas públicas, á costa del exhausto bolsillo de los maestros.

Exposición de labores en Madrid.—La antigua y acreditadísima Empresa editorial de *La Guirnalda* y de las obras de Perez Galdós anuncia en su importante publicación un nuevo *Concurso de labores femeniles*, continuación de los anteriormente celebrados con verdadero éxito por la propia Empresa, pero el que revestirá una importancia no comparable con aquéllos, abarcando en absoluto todas las labores y manufacturas varias propias del bello sexo é imitaciones mecánicas de las mismas, comprendiéndose los moldes, máquinas y otros utensilios auxiliares, inventos, proyectos y dibujos de aplicación.

Comprenderá todas las bellas labores, industrias y bellas artes cultivadas por la mujer, desde la literatura, pintura y modelado, bordado en general, pasamanería, encajes y toda clase de labores de aguja, flores y frutas artificiales y modistería en general, hasta las últimas industrias mecánicas, todo lo cual se expresa minuciosamente en el Reglamento para expositores.

Le es facilísimo á cualquier particular concurrir á este Concurso, en el que se obtiene gratuitamente el espacio, y basta estar suscriptos á *La Guirnalda* (publicación baratísima y de utilidad incomparable) para obtener libres todos los gastos, incluso la colocación, conservación y reembalaje de los objetos que se remitan á la Exposición.

Por este medio, no sólo las profesoras de Colegio y maestras de taller, sino cada una

de las respectivas alumnas y obreras individualmente, puede obtener un título ó premio que acredite su habilidad y talento, y le sirva, por esta causa, de gran provecho en el ejercicio de su arte ó industria y de poderoso estímulo para el perfeccionamiento.

Los Jurados, organizados debidamente, concederán seis categorías de premios, consistentes en *Diplomas extraordinarios* con eso de placa, medallas de Oro, Plata y Bronce, y en tercer lugar Menciones honoríficas y *Cartas de estímulo* como último premio.

Llamamos eficazmente la atención sobre tan interesante Concurso, tanto á aquellas de nuestras distinguidas lectoras que por mera afición cultivan algún arte ó labor determinada, como de las que se dedican por profesión á las mismas artes y á toda suerte de industrias, desde la modistería hasta la hilatura mecánica de algodón, solicitando de la Empresa organizadora el necesario informe que las decida á aspirar á un premio digno de su laboriosidad y su talento, que quedaba hasta hoy injustamente oculto y sin el galardón y estímulos tan necesarios para obtener el mejoramiento de todas las producciones femeniles.

Nuestras laboriosas lectoras pueden, pues, dirigirse á la Administración de *La Guirnalda*, Fuencarral, 53, 2.º, Madrid, en donde se les facilitarán gratuitamente los necesarios informes.

Hasta la fecha no tenemos noticia de que el señor Ministro de Fomento haya resuelto convertir en decreto el proyecto relativo á organización de sueldos y categoría que habrán de tener los auxiliares de Escuelas; proyecto significado por el Consejo de instrucción pública.

El actual período de vacaciones nos parece ocasión oportuna para realizar esta mejora, provechosa á la enseñanza y que satisface justificadas y legítimas pretensiones.

Ha fallecido en Burgos el director del periódico profesional *La Imparcialidad*, don Santiago Rodríguez Alonso.

Acompañamos en su dolor á su afligida familia por tan sensible pérdida.

La Dirección general ha dispuesto que no es obstáculo el que las escuelas estén cerradas por las vacaciones para que los maestros tomen posesión de las mismas, los cuales estarán en el goce de los derechos que la ley les concede desde el momento de la toma de posesión.

El Ayuntamiento de Huelva proyecta un empréstito de dos millones de pesetas con destino á obras públicas, entre las que figuran cuatro edificios para Escuelas públicas.

Que tan buen *proyecto* lo vean realizado y sea pronto un hecho, es lo que les deseamos á nuestros comprofesores de Huelva.

Ha fallecido D. Francisco Loperena, profesor que era de la Escuela Normal de Maestros de Gerona y de cuya dirección estaba encargado.

De reputación tan notoria como merecida, la prensa del ramo le consagra cariñoso y triste recuerdo y *La Idea*, de Tarragona, dice que acompañaron al cadáver hasta el cementerio, el clero catedral, catedráticos de la Normal é Instituto é individuos de Ayuntamiento, entre los que llevaban las cintas pendientes del féretro; así que gran número de personas de diferentes clases sociales.

Añade que Gerona y su Escuela Normal están de luto con la pérdida de aquel distinguido y dignísimo Profesor, y se asocia, cual nosotros, al dolor de la familia.

El difunto y acaudalado industrial de Madrid, don Matías López, Senador del Reino, ha dejado en su testamento 22.000 duros, para que, en su pueblo natal, Sarria (Lugo) se construyan edificios para escuelas y dotarlas de material de enseñanza.

Doña Matilde García del Real, ha sido nombrada Inspectora de las Escuelas municipales de Madrid.

Don Miguel Vallés, Director de *La Unión* de Teruel, ha tenido la desgracia de perder á su idolatrada hija Acacia.

Damos á los afligidos padres, nuestro más sentido pésame.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 19 DE SETIEMBRE DE 1891.

La cuestión de pagos de 1.^a Enseñanza continúa en un estado muy poco halagüeño. Verdad es que durante estos días, á fuerza de apretar los tornillos, vamos al decir, han ingresado en la Caja especial algunos picos de pueblos relativamente pobres, contándose entre ellos el de Formentera; pero esto no altera la gravedad que reviste en nuestra provincia, en otro tiempo modelo de puntualidad, la malhadada cuestión de pagos referentes á primera Enseñanza.

Sobre las causas que nos han llevado á tan deplorable estado, ni una palabra debemos decir; puesto que son hartó conocidas de nuestros comprofesores.

Lo que sí podemos asegurar, sin temor de equivocarnos, que allí donde hay voluntad decidida de pagar á los Maestros, no se les debe ni un céntimo siquiera; mas donde falta esta facultad del alma, todo son inconvenientes, todo dificultades, todo enredos, y todas las plagas de Egipto se desencadenan contra el pobre Maestro.

Tanto abundan las pruebas á favor de nuestro aserto, que no sabemos cual escoger. El pueblo de Santañy, por ejemplo, uno de los más pobres de la provincia, sin recursos, donde el 4 por 100 sobre la contribución territorial apenas si basta para cubrir una mitad del presupuesto de 1.^a Enseñanza, y apesar de su precario estado, es siempre el primero en el ingreso en la Caja especial; mientras que Palma, la capital de

la provincia, con toda clase de recursos, donde el 4 por 100 sobre las contribuciones directas supera en mucho el presupuesto de 1.^a Enseñanza, deja pasar multitud de meses sin pagar un céntimo á los mentores de la niñez, hallándose muchos de ellos con verdaderas necesidades.

Cuestión de voluntad, repetimos.

Esperamos por tanto que el dignísimo Gobernador de la provincia, Sr. Díaz, que tan buenos deseos á favor de la enseñanza y de los Maestros siempre ha demostrado, dejando aparte ciertas consideraciones, procurará dirigir la voluntad de nuestro Municipio hacia el cumplimiento de su deber, haciendo á la vez que los sentimientos humanitarios de tan ilustre Corporación en vez de los pobres Maestros, no lleguen á extinguirse por entero por faltarles aquella práctica tan recomendada por el Evangelio.

Repetimos otra vez sobre cédulas personales, lo que sobre este punto tenemos dicho y previene el Real decreto de 27 de Mayo de 1884, y es lo siguiente:

«Los que dirijan solicitudes á Autoridades ú oficinas situadas en poblaciones distintas de las de su residencia, no necesitan acompañar sus cédulas personales; siendo suficiente que expresen en el cuerpo del escrito el punto y fecha de su expedición, sus números impreso y manuscrito, el barrio, calle y domicilio correspondiente, reservándose la administración el derecho de practicar las comprobaciones que estime oportunas y de entregar á los Tribunales á los que por este medio cometan falsedad.

D. Salvador Climent, actual maestro de Alayor ha sido nombrado en virtud de concurso, auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Almería, con 1125 pesetas.

Le felicitamos cordialmente.

PALMA.—Imp. de B. Rotger.